



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS, LA LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS, CON APOYO DEL TITULAR DEL COMITÉ DE DETENCIÓN ARBITRARIA, EL MTRO. LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, Y POR LA OTRA, OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO DE AGUASCALIENTES, A.C., REPRESENTADA POR LA C. MARIANA ÁVILA MONTEJANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en los artículos 26, fracción II, 26 Bis fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue publicado en CompraNet el 7 de julio de 2016 y se dictó el fallo correspondiente el 20 de julio de 2016, adjudicándose la contratación de una investigación con enfoque de género, diferencial y especializado sobre los contextos de victimización que comprometen, afectan e impiden el ejercicio de los derechos de las personas migrantes a “EL PROVEEDOR”.



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0722/2016, de fecha 3 de junio de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33501 "Estudios e Investigaciones", para iniciar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, al cual le recayó el número ITP-006AYJ999-09-2016, para la contratación de la investigación.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 27,102 de fecha 14 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 7 del Estado de Aguascalientes, el Licenciado Jorge H. Reynoso Talamantes, constituyéndose bajo la denominación de OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO DE AGUASCALIENTES, A.C.
 - 2.2 Su objeto es entre otros, desarrollar y aplicar instrumentos metodológicos que permitan integrar el impacto de género en la toma de decisiones políticas, crear estrategias de investigación, capacitación, asesoría, comunicación, servicios legales y de salud y producción de información en materia de género en términos cuantitativos y cualitativos para fomentar conocimiento social de esta realidad así como difundir a la opinión pública los datos obtenidos; la celebración de toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social.
 - 2.3 Su Presidenta del Consejo Directivo, la C. Mariana Ávila Montejano, quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 27,102 de fecha 14 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 7 del Estado de Aguascalientes, el Licenciado Jorge H. Reynoso Talamantes y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.
 - 2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 5 de julio de 2016, con folio número 16NA7635274, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 29 de junio de 2016, con folio número 146721616468858806065, mediante el cual se indica que no cuenta con trabajadores registrados activos ante el Instituto.

- 2.5 Mediante escrito del 15 de julio de 2016, manifiesta que por ser una Asociación Civil, no le son aplicables los supuestos de estratificación contenidos en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

- 2.7 Mediante escrito de fecha 15 de julio de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- 2.8 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución de la investigación objeto de este contrato.

- 2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es OVS151014AMA.

- 2.10 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Calle José María Morelos y Pavón número 211, Colonia Centro, Municipio de Aguascalientes, Código Postal 20000, en Aguascalientes, Aguascalientes.

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", la contratación de una investigación con



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

enfoque de género, diferencial y especializado sobre los contextos de victimización que comprometen, afectan e impiden el ejercicio de los derechos de las personas migrantes, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. El importe que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$715,517.25 (Setecientos quince mil quinientos diecisiete pesos 25/100 M.N.), más \$114,482.76 (Ciento catorce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$830,000.01 (Ochocientos treinta mil pesos 01/100 M.N.).

“**LA CEAV**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**EL PROVEEDOR**” deberá sostener el precio pactado en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que la investigación requiere, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con la investigación efectivamente prestada, previa comprobación, verificación y aceptación de la misma por “**LA CEAV**”. El costo de la investigación de este contrato será cubierto en cinco exhibiciones, de acuerdo a la siguiente tabla:

Producto/entregable	Pagos
1. Primera versión Cronograma de trabajo.	El 20% del monto total con I.V.A.
2. Versión final del Cronograma de Trabajo.	
3. Primera versión del diseño metodológico.	El 30% del monto total con I.V.A.
4. Versión final del diseño metodológico con las observaciones de “ LA CEAV ” integradas.	
5. Primera versión de la investigación de gabinete.	El 10% del monto total con I.V.A.
6. Versión final de la investigación de gabinete.	
7. Primera versión del documento que integre los resultados del trabajo en campo.	El 10% del monto total con I.V.A.
8. Versión final del documento que integre los resultados del trabajo en campo	
9. Primera versión del documento final que incluye la sistematización de las mejores prácticas de atención.	El 30% del monto total con I.V.A.
10. Versión final del documento final que incluye la sistematización de las mejores prácticas de atención.	



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales digitales correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar los comprobantes fiscales digitales dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación de la investigación, para su revisión y validación, ante la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación de la investigación por parte de **“LA CEAV”**, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando **“EL PROVEEDOR”** su conformidad con la firma del presente documento.

Los comprobantes fiscales digitales se expedirán a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, en los que conste la aceptación de la investigación a entera satisfacción de **“LA CEAV”**.

En caso de que los comprobantes fiscales digitales, presenten errores o deficiencias, **“LA CEAV”** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de la investigación, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, o quién la sustituya, será el servidor público responsable de validar los comprobantes fiscales digitales, notas de crédito y demás documentos que los acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. La vigencia del presente contrato y el periodo para la realización de la investigación, iniciarán el 1° de agosto de 2016 y concluirán el 30 de diciembre de 2016.



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, “**LA CEAV**” no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA CEAV**”.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** “**EL PROVEEDOR**”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B) Entregar a “**LA CEAV**”, el original de la póliza de fianza al inicio de la realización de la investigación dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato a la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, en la dirección ubicada en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento al presente contrato.
- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por la Titular del Comité de Igualdad, No discriminación y Grupos de Víctimas;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

- contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. La realización de la investigación objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de la investigación en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.

CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

5. Ser el único responsable cuando la investigación objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar la investigación en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidas en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la realización de la investigación, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances de la investigación, resulten necesarias.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago de la investigación efectivamente prestada de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la realización de la investigación materia del presente contrato.
3. Que a través de la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas llevará a cabo la administración, y con apoyo del titular del Comité de Detención Arbitraria, serán los responsables de vigilar, comprobar, supervisar, verificar, y aceptar la ejecución



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

de la investigación; asimismo, resolverán oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LA INVESTIGACIÓN. **“EL PROVEEDOR”** entregará los productos/entregables material objeto de la investigación, en las oficinas de **“LA CEAV”**, ubicadas en Av. Ángel Urraza número 1137, piso seis, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México. Asimismo, la investigación se realizará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. **“LA CEAV”** de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, realizará la administración y de manera conjunta con el titular del Comité de Detención Arbitraria la, comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación de la investigación objeto del presente contrato, o quienes los sustituyan, los cuales estarán facultados para recibir la investigación y serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrán que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación de la investigación que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de la investigación.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la investigación establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. En términos de lo dispuesto por los artículos 84,



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección de la investigación se realizará por la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas en coordinación con el titular del Comité de Detención Arbitraria, que hasta en tanto ello no se cumpla, la investigación no se tendrá por recibida o aceptada.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se realizará la investigación y el momento en que ésta es recibida a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA CEAV"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la realización de la investigación.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"LA CEAV"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la realización de la investigación y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento del monto del contrato o conceptos de la investigación solicitada, mediante modificaciones a la misma, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA**

CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

CEAV", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de la realización de la investigación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la titular del Comité de Igualdad, no Discriminación y Grupos de Víctimas de **"LA CEAV"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la realización de la investigación que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional acumulativa equivalente al 1 % (uno por ciento) del importe del comprobante fiscal digital que corresponda sin I.V.A., por cada día natural de atraso en la recepción de los entregables señalados en el numeral 4 del **Anexo Único**.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través de la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

b) Deducciones

Se aplicará una deducción por incumplimiento parcial o deficiente en la realización de la investigación, equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del comprobante fiscal digital correspondiente sin I.V.A., hasta la fecha en que se subsane totalmente la deficiencia, de conformidad a lo señalado en el numeral 4 del **Anexo Único**.

Para aplicar las deducciones **"LA CEAV"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato, lo anterior, sin perjuicio del derecho de que **"LA CEAV"**, puede optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de la investigación, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa.



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer la investigación rechazada por “LA CEAV”.
9. Por negar a “LA CEAV” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la realización de la investigación.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA CEAV”, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que “LA CEAV” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “LA CEAV” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “LA CEAV” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

concurrán razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la investigación originalmente contratada, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“LA CEAV”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la realización de la investigación se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la realización de la investigación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de la realización de la investigación se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar la investigación, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “LA CEAV” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “EL PROVEEDOR”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “EL PROVEEDOR” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “EL PROVEEDOR” se obliga a resarcir a “LA CEAV” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

“LA CEAV” gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos/entregables objeto del presente contrato y **Anexo Único** y le corresponderá las facultades sobre su divulgación, integridad y colección, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 83 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “LA CEAV” y “EL PROVEEDOR” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “LA CEAV” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PROVEEDOR”.

El personal que se ocupará con motivo de la realización de la investigación materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “EL PROVEEDOR” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “LA CEAV” como patrón sustituto o solidario, ni a “EL PROVEEDOR” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “LA CEAV” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “EL PROVEEDOR” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA CEAV” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “LA CEAV” y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la realización de la investigación, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por este para la realización de la investigación objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la realización de la investigación tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la realización de la investigación tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 126 al 136 de su Reglamento.



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de julio de 2016.

POR “LA CEAV”

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

C. MARIANA AVILA MONTEJANO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y
DE GÉNERO DE AGUASCALIENTES, A.C.

POR EL “ÁREA REQUIRENTE”

LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS
TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO
DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS

POR “EL ÁREA DE APOYO”

MTRO. LUIS ANTONIO SÁMANO PITA
TITULAR DEL COMITÉ DE DETENCIÓN
ARBITRARIA



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

ANEXO ÚNICO

1. OBJETO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**LA CEAV**”, a través de su Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, en adelante, **CIDGV** requiere la contratación de una investigación con enfoque de género, diferencial y especializado sobre los contextos de victimización que comprometen, afectan e impiden el ejercicio de los derechos de las personas migrantes, en adelante “**EL SERVICIO**”.

Como parte integral de “**EL SERVICIO**” se deberá identificar las mejores prácticas de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la atención a personas migrantes en situación de víctima, conforme a la congruencia que guarden sus encuadres y fundamentos con lo establecido en la **LGV** y en el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV). Ello con el propósito de documentar y sistematizar en los diagnósticos situacionales que desarrolle el **CIDGV** los mejores estándares de actuación en beneficio de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, con lo cual “**LA CEAV**” dispondrá de elementos conceptuales, metodológicos y procedimentales para la mejora de sus propios instrumentos y la promoción interinstitucional de las mejores prácticas en la materia.

2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”

Objetivos de la investigación

General:

Documentar y analizar mediante trabajo de campo y gabinete el estado actual de los contextos en que se presentan los delitos del fuero federal, violaciones de derechos humanos y hechos victimizantes contra personas migrantes, así como los factores críticos de éxito y fracaso en la atención inmediata, asistencia y reparación integral conforme a sus demandas y necesidades específicas.

Específicos

- Se entregará cronograma de trabajo se visualice como se desarrollarán las etapas que contempla “**EL SERVICIO**”.
- Desarrollar el marco conceptual, acorde al marco normativo nacional e internacional de protección a víctimas, para la problematización particularizada de las personas migrantes.
- Caracterizar las particularidades contextuales de identidad o expresión de género, orientación sexual, edad, raza, sexo, nacionalidad, escolaridad, situación económica, entre otros aspectos sociodemográficos que profundizan o agravan la situación de víctimas.



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

- Realizar un mapeo institucional de las instancias públicas y sus atribuciones en materia de atención a las distintas problemáticas que afectan a las personas migrantes.
- Analizar mediante metodologías y técnicas cualitativas los aspectos cruciales en la protección, asistencia y atención inmediata de personas migrantes en situación de víctimas, conforme a los principios establecidos en la **LGV**, así como la caracterización de las necesidades no atendidas.
- Caracterizar los alcances y las necesidades específicas a considerar en la reparación integral del daño generado por delitos del orden federal, violaciones a derechos humanos o hecho victimizantes que afectan a este grupo poblacional.

Consideraciones metodológicas

El abordaje de las problemáticas deberá considerar como eje transversal la perspectiva de género que permita identificar y documentar los aspectos relacionados con la violencia feminicida que padecen las mujeres migrantes.

El **CIDGV** tendrá acceso abierto y permanente a los avances que se vayan alcanzando a lo largo del desarrollo de **“EL SERVICIO”** y podrá convocar a sesiones conjuntas de análisis, discusión y seguimiento.

Para tales fines, **“EL PROVEEDOR”** deberá:

A. Elaborar el estado de situación sobre los contextos de vulnerabilidad que generan las condiciones victimizantes de las personas migrantes.

Trabajo de gabinete

Lo anterior implicará la revisión y el análisis de informes, estadísticas, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones en la materia, actualizadas (no mayores de cinco años de publicación) y de diversas fuentes: locales, nacionales, internacionales, de instancias públicas, sociales, académicas, entre otras.

Asimismo se requiere que, como parte del encuadre inicial se presenten las principales prescripciones y restricciones normativas nacionales e internacionales que se deben observar particularmente para personas migrantes respecto a su atención integral, diferenciada y especializada. Ello con la finalidad de que el mismo documento contenga las referencias esenciales para realizar contrastaciones y valoraciones sobre los resultados que presente.

Trabajo de campo

Por otro lado y con la finalidad de asegurar la incorporación de la perspectiva práctica-cotidiana de la atención a víctimas en esta investigación, se requiere el diseño y aplicación de instrumentos



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

para el desarrollo de grupos focales y cuestionarios para entrevistas de base semiestructurada dirigidas a recoger la perspectiva de:

- Integrantes o representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades esenciales estén dirigidas a la atención, acompañamiento, asistencia, asesoría y representación de personas migrantes en situación de víctima.
- Personas migrantes en situación de víctima y víctimas secundarias de delitos, hechos victimizantes y abusos de poder en contra de personas migrantes.
- Personal del servicio público de las instancias de procuración de justicia, de seguridad pública que tengan contacto directo con personas migrantes en situación de víctima, así también; aquellas que tienen la rectoría en la definición, implementación y evaluación de las políticas públicas particulares (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF; Procuraduría General de la República-PGR; Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas-FEVIMTRA; Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores-INAPAM; Instituto Nacional de las Mujeres- INMUJERES; Instituto Mexicano de la Juventud-IMJUVE, Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas-CDI; Instituto Nacional de Migración-INM; Instituto Nacional de Lenguas Indígenas-INALI, entre otras).

A través de estos espacios de análisis cualitativo y de las entrevistas se documentará y analizará el estado del arte que guarda la oferta institucional y social, así como la caracterización cualitativa de los contextos que profundizan la gravedad de los daños y las violaciones a los derechos humanos cuando los delitos o hechos victimizantes afectan a este grupo poblacional en cuestión.

Es importante que en el análisis y sistematización de estos cuestionarios se solvete la necesidad de concentrar las mejores prácticas y estrategias en los servicios de atención y acompañamiento a víctimas (ruta metodológica), ya sean obtenidas mediante consulta del *expertise* del servidor público o de la revisión de modelos y protocolos de atención elaborados por la institución en cuestión.

El número de grupos focales y entrevistas por aplicar a cada grupo de personas estará determinado por la metodología que presente “**EL PROVEEDOR**” misma que será aprobada por el **CIDGV**. A fin de garantizar representatividad, las entrevistas se realizarán considerando al menos dos entidades federativas de cada una de las rutas migratorias que de acuerdo con la literatura especializada y las referencias oficiales se tengan identificadas, así como aquellas entidades federativas que conforman las franjas fronterizas en el norte y sur del país.

La selección de las entidades federativas para el desarrollo del trabajo de campo se realizará considerando los resultados del trabajo de gabinete, a fin de priorizar conforme a las condiciones de gravedad, recurrencia y prevalencia de delitos, hechos victimizantes, abusos de poder y violaciones a los derechos humanos. El **CIDGV** deberá validar la selección a “**EL PROVEEDOR**” previamente el desarrollo de trabajo de campo.



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Las erogaciones por viáticos y pasajes para el desarrollo del trabajo de campo correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

B. Integrar propuestas de atención diferenciada para cada grupo poblacional conforme a los bienes jurídicos afectados, comprometidos o dañados por los delitos o el abuso de poder.

Una vez que se cuente con los elementos analíticos de la primera etapa, fundamentalmente de las aportaciones que derive el trabajo con organizaciones de la sociedad civil, se requiere integrar propuestas específicas de atención y de abordaje de los delitos o hechos victimizantes realizando el cruce de las variables socioeconómicas que en suma profundizan o agravan la situación de víctimas de los grupos poblacionales identificados. Para ello se deberá considerar la clasificación vigente de los delitos a fin de ordenar y clarificar las estrategias y los aspectos procedimentales-operativos para la atención diferenciada y especializada por tipo de delito a cada grupo poblacional.

Meta análisis para la formulación de estrategias, líneas procedimentales y operativas en la atención de víctimas

De igual manera se considera relevante que el análisis pueda glosar el carácter interactivo e iterativo del cruce de variables sociodemográficas a favor de la comprensión de los contextos de vulnerabilidad en los que se presentan los delitos y los hechos victimizantes:

Variables	Indígena	Persona mayor	Migrante	Víctimas de violencia feminicida
Migrante	X	X		X
Persona mayor	X			X
Indígena				X
Mujer	X	X	X	X
Niña	X		X	X

La organización temática del documento deberá permitir la lectura y consulta, el cruce de variables y las estrategias procedimentales y operativas que deberán adoptar las instituciones, unidades de atención a víctimas y espacios de atención de la sociedad civil organizada especializadas en el tema.

3. ADMINISTRADOR DE “EL SERVICIO”

La titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas o el servidor público que esta designe, será quien administrará, el servicio objeto del contrato y del presente **Anexo Único** y con apoyo del titular del Comité de Detención Arbitraria; serán los responsables de

CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de “EL SERVICIO” en los términos solicitados en este **Anexo Único**, así como los derechos y obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba para formalizar “EL SERVICIO”.

4. PRODUCTOS/ENTREGABLES Y PLAZOS.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA CEAV” los siguientes productos en los plazos y con los pagos que se determinan en siguiente tabla.

Los plazos se plantean tomando en cuenta que el **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**, tardará una semana en enviar las observaciones a los productos/entregables que corresponda por lo que “EL PROVEEDOR” contará en todos los casos con una semana para atender las observaciones correspondientes.

Producto/entregable	Plazo máximo
1. Primera versión Cronograma de trabajo.	1 Semana a partir del inicio de la vigencia de “EL SERVICIO”.
2. Versión final del Cronograma de Trabajo.	2 Semanas después de la primera versión del cronograma de trabajo.
3. Primera versión del diseño metodológico.	3 semanas después del inicio de la vigencia de “EL SERVICIO”.
4. Versión final del diseño metodológico con las observaciones de “LA CEAV” integradas.	2 Semanas después de la primera versión del diseño metodológico.
5. Primera versión de la investigación de gabinete.	5 semanas después del inicio de la vigencia de “EL SERVICIO”
6. Versión final de la investigación de gabinete.	2 Semanas después de la primera versión de la investigación de gabinete.
7. Primera versión del documento que integre los resultados del trabajo en campo.	13 Semanas a partir del inicio de la vigencia de “EL SERVICIO”.
8. Versión final del documento que integre los resultados del trabajo en campo.	2 Semanas después de la primera versión del documento que integre los resultados de la versión de campo.
9. Primera versión del documento final que incluye la sistematización de las mejores prácticas de atención.	A más tardar el 2 de diciembre de 2016.
10. Versión final del documento final que incluye la sistematización de las mejores prácticas de atención.	A más tardar el 16 de diciembre de 2016.

5. DATOS ADICIONALES

- “EL PROVEEDOR” podrá hacer uso de la información que se genere del servicio previa autorización por escrito de “LA CEAV”.
- Los pagos se realizarán contra entrega de los productos/entregables señalados, a entera satisfacción y aceptación de “LA CEAV” conforme en el numeral 4 del presente **Anexo Único**.



CEAV-C-07/05-2016

INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO SOBRE LOS CONTEXTOS DE VICTIMIZACIÓN QUE COMPROMETEN, AFECTAN E IMPIDEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-07/05-2016**, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de julio de 2016.

POR "LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIANA AVILA MONTEJANO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y
DE GÉNERO DE AGUASCALIENTES, A.C.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS
TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO
DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS

POR "EL ÁREA DE APOYO"

MTRO. LUIS ANTONIO SÁMANO PITA
TITULAR DEL COMITÉ DE DETENCIÓN
ARBITRARIA

Las firmas que anteceden forman parte del **ANEXO ÚNICO** del contrato **CEAV-C-07/05-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, y la Asociación Civil denominada **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO DE AGUASCALIENTES, A.C.**